Capiatá, 11 de junio de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia a la Nota DNC Nº 10662/2021, a los efectos de realizar el descargo a las observaciones efectuadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 72/2021 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LA ENCARNACION, TRAMO: 576, 577, 581 Y 582 CÑIA. 6º POSTA YBYCUA, BARRIO LA ENCARNACION" – ID Nº 397.945, detalladas a continuación:

OBSERVACION 1:

Solicitamos a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contratos y porcentajes requeridos en Experiencia Específica, los criterios establecidos en dicho punto se apartan del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.

DESCARGO:

En relación a la observación, se menciona lo establecido en las bases y condiciones para Municipios en cuanto a la experiencia específica, en el instructivo señala cuanto sigue: ***"Los requisitos señalados en éste apartado constituyen ejemplos referenciales que pueden ser adoptados para el pliego definitivo"***, como puede apreciarse en la imagen mostrada a continuación:

f) Experiencia específica en obras

[La convocante debe incluir los requisitos mínimos de experiencia específica, que considere

25

congruentes y objetivos de acuerdo a la magnitud y envergadura de los trabajos requeridos. Los requisitos señalados en este apartado constituyen ejemplos referenciales que pueden ser adoptados para el pliego definitivo].

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes	Cada Socio	Socio Líder	

Activar
Ve a Conf

En base a lo señalado, las cantidades y porcentajes indicados en el pliego estándar son optativos, razón por la cual la convocante establece la cantidad de 5 (cinco) contratos de obras de construcción de empedrados en el periodo 2016 en adelante, necesarios para demostrar la experiencia específica, por considerarlo razonable a fin de garantizar la correcta terminación de la obra. Las cantidades exigidas no son consideradas limitativas teniendo en cuenta que hay un margen razonable de años que cualquier empresa del rubro de construcciones que se encuentre activa pueda demostrar la experiencia.

La convocante requiere que los contratos presentados como experiencia cuenten con sus correspondientes actas de recepción definitiva a fin de comprobarse el efectivo cumplimiento de los mismos y de ésta manera garantizar la terminación de la obra a ser contratada, razón por la cual se exige el 100% de avance en las obras.

En cuanto a consorcios, el porcentaje de participación establecido para el socio líder (60%) y de los demás miembros (40%), en las bases y condiciones claramente indica que se pueden establecer dichos porcentajes que son referenciales u otros porcentajes, a criterio de la convocante.

Atentamente,

Lic. Juana María Acuña Quiroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá